

**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES
DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A CANARIOS Y DESCENDIENTES DE
CANARIOS RESIDENTES EN CUBA**

Vistas las peticiones formuladas por CIENTO UNA (101) personas canarias y descendientes de canarios/as residentes en Cuba, que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Las personas beneficiarias de las presentes subvenciones, canarios/as y descendientes de canarios/as residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de esta Viceconsejería de Acción Exterior, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

Segundo.- Se ha procedido a examinar cada una de dichas solicitudes, estimándose que en las mismas concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

En la mayoría de los casos son personas de avanzada edad con los problemas de salud que ello conlleva. Cuba se encuentra inmersa en una de las crisis económicas más graves que ha sufrido en décadas, los precios en el mercado se han duplicado en los dos últimos años, dada la severa escasez de recursos que sufre el país y la continua depreciación del peso. Hay desabastecimiento de productos básicos: alimentos, medicinas y combustible, que sufre en mayor medida la población con menores ingresos.

Concurren, por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Tercero.- En la Ley Territorial 5/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025, se prevé crédito para esta finalidad dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G2257, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”** por importe de **VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200 €)**, para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgjyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril), Resolución de 24 de mayo de 2024 (BOC n.º 110, de 6 de junio) y Resolución de 11 de abril de 2025 (BOC n.º 82, de 25 de abril).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.

TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a CIENTO UNA (101) personas canarias y descendientes de canarios/as (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G2257, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”**.

Segundo.- Que se conceda a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9q1gjyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a CIENTO UNA (101) personas canarias y descendientes de canarios/as (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G2257, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”**.

Segundo.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

Tercero.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada una de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre la Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 12 de noviembre de 2024.

Quinto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y el Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) de 23 de diciembre de 2009.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo, están obligadas:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.

b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgJyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº	BENEFICIARIOS	CARNÉ DE IDENTIDAD	IMPORTE
1	ORTEGA NODA, MARIA ESTHER	53040602378	200
2	MARTÍN ACEBEDO, FELICIA	48022402531	200
3	NAVARRO ESPINOSA, ANA	49072602538	200
4	NAVARRO ESPINOSA, BERNARDINO	48052004020	200
5	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCA LUISA	48101004214	200
6	YANES DE LA CRUZ, HECTOR BALDOMERO	45022819723	200
7	GARCIA ALFONSO, MIREYA	57090503570	200
8	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO LUIS	58060402701	200
9	GARCIA RODRIGUEZ, TERESITA DE LA CRUZ	57050303639	200
10	RODRIGUEZ GIL, CORALIA	50121902111	200
11	CASTRO YANES, GRACIELA CARIDAD	45112603634	200
12	HERNANDEZ PAZ, JUAN CARLOS	51012703320	200
13	PÉREZ GARCÉS, SONIA MARGARITA	63072712759	200
14	BRITO BATISTA, MARIA VICTORIA	65041905539	200
15	FERRER VARA, MARIA ONELIA	51021603537	200
16	FERRER VARA, TERESITA DE JESUS	49060202013	200
17	MANZANAS LORENZO, TERESA	48100602556	200
18	PERDIGON MARTÍN, ANA ISABEL	54111901517	200
19	SOCORRO SILVA, AMPARO JUANA	51021907290	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9q1gJyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



20	HERNÁNDEZ FIGUEROA, MAXIMINO Nanci	46101600119	200
21	SOCORRO SILVA, CARLOS	54051508201	200
22	CARDENAS RODRÍGUEZ, ELISABEL	60042426012	200
23	PEREZ DE ARMAS, JUANA NORMA	53082103954	200
24	PERDIGON MARTIN, SUSANA MIRIAN	58052401555	200
25	CASTRO ROJAS, LUIS ROBERTO	59041309888	200
26	DÍAZ HERNÁNDEZ, ELPIDIO JOSÉ	56030406905	200
27	HERRERA CABRERA, EVELIO	57061703305	200
28	PAZ HERNANDEZ, ELENA	48081803752	200
29	MARTÍN RODRÍGUEZ , RICARDO ROBERTO	3805202181	200
30	GARCIA DOMINGUEZ, OLIVIA	44062207917	200
31	GONZÁLEZ IBARRIA, PEDRO LORENZO	38090503484	200
32	CHINEA MEDINA, ROLANDO RAMÓN	36101803549	200
33	HERNANDEZ HERRERA, YRMA ANESIA	33033100296	200
34	MIRANDA MARTÍN, GLADIS JOSEFA	42031903875	200
35	BRAVO PEREZ, GUILLERMO	43070308142	200
36	CABRERA HURTADO, MARTÍN WILFREDO	43013002426	200
37	MIRANDA MARTÍN, RUFINA RAFAELA	40073003558	200
38	PACHECO GOMEZ, YSABEL	39030901930	200
39	CALERO MARRERO, HILDELISA	44110804895	200
40	PÉREZ GONZÁLEZ, CAYETANO EDILIO	36080702127	200
41	ALFONSO GONZALEZ, CARMEN CRUZ	36071602572	200
42	SUÁREZ BLANCO, ONEIDA	43071008973	200
43	ALEJANDRO ACEBEDO, NELLY REGINA	44090703913	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgJyntj+A== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgJyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



44	NARANJO TORRES, EUFEMIO	31091600406	200
45	QUINTERO MORALES, YSRRAEL EPIFANIO	40040706224	200
46	MORALES FERNANDEZ, GENEROSA ANGELA	29071703199	200
47	JERONIMO ARBELO, MANUEL	52022403141	200
48	JIMENEZ HERNANDEZ, HILDELISA	48122203873	200
49	FERRÁ MEDINA, SONIA	57050507615	200
50	TRETO GONZALEZ, YENNYS	89040129970	200
51	GÓMEZ GONZÁLEZ, GONZALO CARLOS	54022401888	200
52	RODRÍGUEZ PRIETO, MARTA RAMONA	58051502332	200
53	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ADALBERTO	50101403985	200
54	REYES RAMOS, BIENVENIDO	50032204402	200
55	REYES MORENO, YAKELYN	69121405257	200
56	PÉREZ PÉREZ, ELIA	55072008419	200
57	PÉREZ AGUILAR, MARÍA EUGENIA	52031003097	200
58	PICAZO DE LA FE, ADALYS DE LA CARIDAD	52011406330	200
59	CARREÑO LORENZO, JORGE LUIS	59040305205	200
60	GÓMEZ SÁNCHEZ, ROGER ROGELIO	50080807848	200
61	GUERRERO RODRÍGUEZ, GRACIELA	56030907511	200
62	RODRIGUEZ GUILLÉN, JORGE DIEGO	54111202387	200
63	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUANA LUISA	48112400538	200
64	RODRIGUEZ CÁRDENAS, MILAGROS	59112702652	200
65	GONZALEZ ALEMAN, FIDELA	59061404713	200
66	MORALES GONZÁLEZ, MARTA LEONARDA	54081503516	200
67	MORALEZ GONZÁLEZ, EDYS MARÍA	57050903358	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgjyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



68	LEDESMA VALDERA, OCTAVIO FIDEL	45042405120	200
69	GUILLEN MONTERO, YOLANDA	50122900552	200
70	DARIAS OROZCO, ALBERTO	61112103480	200
71	TRUJILLO GONZALEZ, CARMEN JULIA	58121202212	200
72	ROJAS ALONSO, ROLANDO	55050112365	200
73	PEDROZO CRESPO, CASIMIRA NEREIDA	46030402296	200
74	ROCHA GIL, DEYSE	60042504030	200
75	ROCHA GIL, NELIDA	57022403992	200
76	ROCHA GIL, MANUEL	55082302263	200
77	ROCHA GIL, LUIS	59022703586	200
78	ROCHA GIL, HERMES	54050803470	200
79	GARCIA GUTIERREZ, PONCIANO MIGUEL	58111919100	200
80	GARCIA GUTIERREZ, TELMA	62041415650	200
81	HERNANDEZ GONZALEZ, RITA MARIA	60101516299	200
82	GONZALEZ MENDOZA, RAMONA FLORENTINA	49101605051	200
83	GONZALEZ MENDOZA, GEORGINA	51021504678	200
84	TRIANA GOMEZ, LORENZA DAYSE	48081002479	200
85	LORENZO MONTES DE OCA, MARIA DE LA CONCEPCIÓN	47120108515	200
86	HERNÁNDEZ MARTÍN, MIGDALIA CARIDAD	54010803715	200
87	PERALTA HERRERA, MAGALY ELENA	42081800750	200
88	SANCHEZ CARPIO, LUIS GUSTAVO	58051203645	200
89	VILLAREAL DELGADO, ROSA LEIDA	45051302038	200
90	ACOSTA PÉREZ, OLGA ERUNDINA	52072303553	200
91	ORAMAS GARCÍA, EDUARDO RENÉ	52042105103	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgJyntj+A== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgJyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	



92	TRIANA PÉREZ, JULIA EMILIA	30021302071	200
93	SACRAMENTO MORALES, ROBERTO	49071302305	200
94	LÓPEZ BROCHE, OLGA BROCHE	42080903791	200
95	MARRERO RODRIGUEZ, MODESTA NANCY	54110400055	200
96	MORALES PÉREZ, GARDENIA MODESTA	48061815810	200
97	DIAZ GUTIERREZ, ROSARIO DIOSDADA	47110803773	200
98	SOCORRO PÉREZ, EMILIO DE JESÚS	47042817888	200
99	SOCORRO PÉREZ, NERI LETICIA	56052603515	200
100	GARCIA MORALES, MIRIAM ROSA	52051804196	200
101	REYES SUÁREZ, JULIO ANTONIO	54021119145	200

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 08/05/2025 - 11:38:47 Fecha: 08/05/2025 - 10:50:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 168 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 08/05/2025 12:18:17	Fecha: 08/05/2025 - 12:18:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZxY81aDfhG+9qlgjyntj+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 12:18:53	